

# Protocolo en caso de Agresiones Sexuales o Hechos de Connotación Sexual

## DEFINICIONES

**Definición del Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

### Tipos de Abuso Sexual:

- 1) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- 2) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
  - a. Exhibición de genitales.
  - b. Realización del acto sexual.
  - c. Masturbación.
  - d. Sexualización verbal.
  - e. Exposición a pornografía.
- 3) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- 4) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

**Señales de alerta:** Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de

un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

## **PREVENCIÓN**

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben tener una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.

Éstas implican:

- Interiorizar, capacitar y llevar a la práctica todas las medidas de seguridad sobre el tema, involucrando a todo el personal.
- Contar con el certificado de antecedentes actualizado de todo el personal de la escuela.
- En cada contrato de trabajo irá un anexo en relación al comportamiento y conductas que NO se deben propiciar en relación al concepto de la escuela segura.
- El trabajador no tendrá conversaciones privadas y a puertas cerradas en las salas de clases, debe hacerlo en las oficinas destinadas para ello.
- Al término de cada clase el profesor debe solicitar a todos los alumnos que salgan al patio y dejar la sala cerrada.
- Nunca deben quedar niños solos en las salas de clases.
- Si un alumno se orina y se ensucia al ir al baño, se avisará inmediatamente al apoderado para que él lo cambie o lo retire del establecimiento.
- Si la familia se ve imposibilitada de ir, previa verificación de la autorización, dos personas deben estar presente en el cambio, una supervisando.
- En el caso de todos los niños y niñas, las asistentes de la educación o profesora deben acompañar a los menores al baño que le corresponda.
- Durante los tiempos en que el alumno se encuentra en recreo o en horario de almuerzo, los alumnos serán supervisados por el Inspector, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares, etc., los cuales serán distribuidos organizadamente.
- Los baños de párvulo son de exclusivo uso de los preescolares y ningún adulto podrá utilizarlos.
- Los baños se mantendrán abiertos y el uso de ellos se realizará en forma grupal en horarios estipulados y supervisados por la asistente de sala.

- Los alumnos tienen prohibido el ingreso en la sala de profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo de la escuela.
- Los alumnos son atendidos en la sala de recursos de la fonoaudióloga, lo cuales los padres conocen al momento de la entrevista, los cuales se les informa la rutina de trabajo.
- Es responsabilidad del apoderado preocuparse que el retiro del alumno sea a la hora establecida.
- El apoderado deberá dejar registrado al inicio del año escolar quien retira al alumno del establecimiento, cualquier modificación deberá ser informada.
- Los apoderados de párvulos deben retirar a los alumnos, los que serán entregados por la respectiva educadora o técnico.

### Protocolo de Actuación

| Etapa   | Acciones  | Responsable(s)   | Plazos                           |
|---|---|--|----------------------------------|
| Identificación de la situación o Recepción de denuncia. | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda).</li> <li>2. Informar al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que active el protocolo.</li> </ol> | Cualquier miembro de la comunidad educativa.<br><br>Encargado de Convivencia Escolar<br><br>Funcionario que se designe | Dentro de las 24 primeras horas. |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <p>Recopilación de antecedentes generales</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El encargado de convivencia escolar deberá dejar las actividades que se encuentre realizando y acoger de manera inmediata la solicitud de derivación.</li> <li>2. Se entrevistará al adulto que escuchó el relato del estudiante, dejando en acta lo develado por el o la estudiante al adulto.</li> <li>3. Por otro lado, se puede tomar conocimiento de estos hechos por medios distintos al relato de un estudiante, para esto se entrevistará al denunciante para efectos de conocer los hechos.</li> </ol> <p>Se debe procurar que, al momento de la develación, el funcionario del colegio, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Escucharlo y contenerlo en un contexto de resguardo y protección.</li> <li>b. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.</li> <li>c. Evitar emitir juicios sobre personas o la situación que le afecta.</li> <li>d. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.</li> <li>e. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.</li> </ol> <p>En todo momento se deberá resguardar la intimidad e</p> | <p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Equipo Multidisciplinario.</p> <p>Funcionario que se designe</p> | <p>Dentro de las 24 primeras horas.</p> |
|---|--|--|---|

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   | <p>identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre hechos, evitando así su revictimización. Para lograr dicha finalidad, toda información que se recabe, o toda actuación que se registre en actas, tendrá carácter de confidencial, limitando su acceso solo a las personas que directamente deben intervenir en la activación del presente protocolo.</p> <p>Asimismo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad acerca del responsable.</p> |   |   |
| <p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial más cercano con el fin de constatar lesiones (si corresponde), previa comunicación con el apoderado.</li> <li>2. El lugar de traslado será el CESFAM DE MAIPÚ, ubicado en Avenida Pajaritos N° 2470, de la comuna de Maipú.</li> <li>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</li> </ol>  | <p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Funcionario que se designe</p> | <p>Dentro de las 24 primeras horas.</p> |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <p>Reporte de la investigación</p>           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.</li> <li>2. Análisis de la evaluación (psicológica y/o de salud) realizada al estudiante.</li> <li>3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del estudiante.</li> </ol>   | <p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Funcionario que se designe</p>                   | <p>Dentro de las 24 primeras horas.</p> |
| <p>Resolución y si denuncia, corresponde</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de informe concluyente.</li> <li>2. Evaluar la elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</li> <li>3. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</li> </ol> | <p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia escolar</p> <p>Funcionario que se designe</p> | <p>Dentro de las 24 primeras horas.</p> |
| <p>Medidas internas</p>                      | <p>Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, apartándose temporalmente de sus funciones, implicando la eventual separación del ejercicio de sus funciones directamente con niños, niñas y adolescentes.</p>  | <p>Dirección.</p>   | <p>Dentro de las 48 primeras horas.</p> |

|   |  |   |                                  |
|---|--|---|----------------------------------|
|   | Asimismo, se deberá resguardar en todo momento la identidad del trabajador acusado.  |   |                                  |
| Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados, y comunicación al resto de la comunidad educativa. | <p>Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</p> <p>Asimismo, se informará al resto de la comunidad educativa de los hechos acontecidos y del seguimiento respectivo, respetando resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Para esto, el Establecimiento Educacional determinará la forma, los tiempos y a quienes deberá informarse, dependiendo de las características propias del caso, explicando siempre la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, evitando así una afectación a la intimidad de la víctima y evitar su revictimización.</p> <p>Las vías para informar a la comunidad educativa podrán ser circulares dirigidas a la comunidad, reuniones con los centros, o sesiones del Consejo</p> | Dirección.<br><br>Encargado de Convivencia. | Dentro de las 48 primeras horas. |

|                      |   |                           |                          |
|----------------------|---|---------------------------|--------------------------|
|                      | Escolar, entre otras que pueda determinar dirección.  |                           |                          |
| Plan de intervención | <p>Citación a los apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados.</p> <p>Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá <b>medidas formativas</b> señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>Medidas de resguardo que se aplicarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Medidas pedagógicas:</b> Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.</li> <li>2. <b>Medidas psicosociales:</b> confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a</li> </ol> | Equipo Multidisciplinario | Dentro de 5 días hábiles |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Psicóloga de ciclo, con seguimiento mensual durante el semestre, como por ejemplo el establecimiento de un horario paralelo o diferido para la atención pedagógica, cierre del año escolar o semestre con las notas que tenga.</p> <p>3. Derivaciones, coordinación y seguimiento con Programa de Reparación, u otras instituciones y organismos competentes. Para esto, un miembro del equipo multidisciplinario tomará contacto, vía telefónica o vía correo electrónico, con la OPD de la comuna de Maipú, u otra institución de la red SENAME, con la finalidad de derivar los antecedentes necesarios y generar una coordinación al respecto. Se deberá procurar, asimismo, establecer acciones de seguimientos con la institución pertinente, a fin de brindar la información que pueda requerir y ajustar las medidas pedagógicas y/o psicosociales, en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior será sin perjuicio de lo que pueda decretar como medidas un tribunal con competencia en Familia.</p> |  |  |
|--|--|--|--|